

de formación de los profesores. En el desarrollo de todas estas actividades se prestará especial atención a la divulgación de la obra de Federico García Lorca.

Segunda.—La Administración General del Estado, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada, manifiestan su intención de contribuir a la financiación del proyecto en los términos que se determinen en un convenio de colaboración que se suscribirá a lo largo de 2004.

Tercera.—Las Instituciones y Entidades firmantes encomiendan y la Fundación Federico García Lorca se compromete, a la realización de las gestiones necesarias para la consecución de fuentes adicionales de financiación del proyecto. Para poder acceder a las ayudas comunitarias incluidas en el Programa Operativo Integrado Andalucía 2000-2006 que contribuyan a la financiación de la construcción del Centro, así como para su gestión y coordinación, el desarrollo de diversas actividades hasta su inauguración con la finalidad de contribuir a la puesta en valor del Centro, se realizarán ante la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda los trámites necesarios para la obtención de una subvención por importe de 16.968.685,15 euros.

Cuarta.—El Ayuntamiento de Granada aportará para la construcción del Centro, un solar de 1082 m², situado en la plaza de la Romanilla de la ciudad de Granada.

Quinta.—Las partes constituirán un Consorcio de derecho público, con personalidad jurídica propia, para la gestión del Centro Federico García Lorca. Hasta la constitución del mismo, la Fundación Federico García Lorca desarrollará las actuaciones necesarias para la consecución del objeto de este Protocolo.

Sexta.—La Fundación Residencia de Estudiantes albergará la subsección del Centro en Madrid, donde se custodiará una copia íntegra de los fondos de la Fundación García Lorca que se trasladen a la sede del Centro en Granada. Asimismo, la Fundación Residencia de Estudiantes ostentará la codirección del Instituto de Estudios Lorquianos.

Séptima.—La Fundación Federico García Lorca aportará los fondos que posee al Consorcio para el desempeño de las funciones descritas en la Cláusula Primera, y ostentará la codirección del Instituto de Estudios Lorquianos.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Protocolo, lo firman por sextuplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—Por la Junta de Andalucía, Excmo. Sr. D. Manuel Chaves González.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Excmo. Sra. Dña. Pilar del Castillo Vera.—Por el Ayuntamiento de Granada, Excmo. Sr. D. José Torres Hurtado.—Por la Diputación Provincial de Granada, Excmo. Sr. D. Antonio Martínez Caler.—Por la Fundación Residencia de Estudiantes, Sr. D. José García-Velasco.—Por la Fundación Federico García Lorca, Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández-Montesinos.

BANCO DE ESPAÑA

3284

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 25 de febrero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3165	dólares USA.
1 euro =	138,74	yenes japoneses.
1 euro =	7,4418	coronas danesas.
1 euro =	0,68975	libras esterlinas.
1 euro =	9,0724	coronas suecas.
1 euro =	1,5426	francos suizos.
1 euro =	80,24	coronas islandesas.
1 euro =	8,2615	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5837	libras chipriotas.
1 euro =	29,723	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,28	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6961	lats letones.

1 euro =	0,4313	liras maltesas.
1 euro =	3,9233	zlotys polacos.
1 euro =	36.226	leus rumanos.
1 euro =	239,71	tolares eslovenos.
1 euro =	37,858	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7040	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6824	dólares australianos.
1 euro =	1,6358	dólares canadienses.
1 euro =	10,2685	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8288	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1520	dólares de Singapur.
1 euro =	1.327,56	wons surcoreanos.
1 euro =	7,6994	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de febrero de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3285

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Ritter Solar GmbH, paneles solares.

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Ibersolar, SA, con domicilio social en Port Ginesta, 516, municipio de Castelldefels, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Ritter Solar GmbH, en su instalación industrial ubicada en Detttenhausen (Alemania) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8074: Paneles solares.

La empresa Ritter Solar GmbH, fabricante del panel solar Ritter Solar CPC 12 OEM y beneficiario del ensayo del CENER 30.0016.0—Anexo 0, ha autorizado a la empresa Ibersolar, SA, a comercializar el citado panel solar con la denominación Ibersolar CPC 12.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) mediante certificado con clave 30.0016.0—Anexo 0, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden de 28-07-1980, sobre normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares (BOE 198, de 18/08/1980) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8074, con fecha de caducidad el 14/12/2006, disponer como fecha límite el día 14/12/2006, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características:

Primera. Descripción: Dimensiones del panel. Unidades.
Segunda. Descripción: Fluido de trabajo. Unidades.
Tercera. Presión máxima. Unidades.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y tipo: Ritter Solar CPC 12 OEM

Modelo: Ibersolar CPC 12

Primera: 2 m² de superficie de apertura

Segunda: Agua /Aceite /Tyfocoris

Tercera: 10 bar

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspen-

sión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de diciembre de 2004.-El Director general, por delegación, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.